## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

"Artículo 125.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2021.".

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1262.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Matías GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO MONICA S. URQUIZA VICEGOBERNADORA PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO